LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE BASES DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES UNIVERSITARIAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Vicepresidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y los numerales XXI, incisos 4) y 11), XXII, inciso 5) y XXIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma expedidas el 28 de septiembre de 1988 y sus respectivas modificaciones del 19 de abril de 2004, establecen el marco jurídico y de transparencia necesarios para la contratación, ejecución y supervisión de obras y servicios relacionados con la misma.

Que resulta necesario impulsar el proceso de desconcentración de funciones administrativas, que permita a las entidades y dependencias universitarias ejercer funciones en materia de obras y servicios relacionados con la misma en nuestra institución, a fin de agilizar y eficientar su gestión administrativa al otorgarles más facultades en esta materia.

Que es necesario modificar, adicionar y actualizar las Políticas y los Lineamientos, Criterios, Procedimientos y Modelos que en forma conjunta constituyen la Normatividad de Obras de la UNAM.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

(...)

NOVENO.- Se modifica el primer párrafo del punto 1.1 de los LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE BASES DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

UNIVERSITARIAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, para quedar en los términos siguientes:
(...)

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE BASES DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES UNIVERSITARIAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

Dr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y C.P. Francisco Rojas Gutiérrez, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario; así como en el inciso 1 del punto segundo del Acuerdo por el que se modifica la naturaleza, estructura y denominación del Comité de Obras de la UNAM, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de septiembre de 1998 fueron aprobadas y publicadas en Gaceta UNAM las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma, las cuales constituyen el conjunto de criterios generales que sirven como marco de referencia para el desempeño de las actividades en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que dentro de la estructura normativa aprobada por el Comité Asesor de Obras de la UNAM se prevé la emisión de lineamientos que determinen la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política.

Que es fundamental contar con unos lineamientos que establezcan la forma cómo se celebrarán los instrumentos consensuales en materia de obra y servicios relacionados con la misma entre las dependencias y entidades de la Universidad, de acuerdo con los puntos 7 y 30 de las Políticas en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que se celebró la segunda sesión ordinaria correspondiente al año 2000 del Comité Asesor de Obras de la UNAM el pasado 6 de diciembre del citado año, en la que se acordó proponer a los suscritos la emisión de los Lineamientos para la celebración de bases de colaboración entre dependencias y entidades universitarias en materia de obra y servicios relacionados con la misma.

Que dichos lineamientos tienen como finalidad homologar y simplificar las diferentes bases de colaboración que se realicen entre dependencias y entidades de la Universidad, así como agilizar los trámites para su celebración.

En razón de lo expuesto, habiendo aprobado su contenido, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE BASES DE COLABORACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES UNIVERSITARIAS EN MATERIA DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

1. El instrumento que se utilizará para formalizar las colaboraciones entre dependencias y entidades universitarias en materia de obra y de servicios relacionados con la misma es el que se conoce como Bases de Colaboración, el cual deberá contener los requisitos que se detallan más adelante y ajustarse al modelo que emita el Comité Asesor de Obras.

1.1. Todas las bases de colaboración que se pretendan celebrar entre las dependencias universitarias deberán cumplir con el procedimiento establecido en el ordenamiento vigente aplicable en la materia.

2. En las colaboraciones que se celebren entre las dependencias y entidades universitarias, no se permitirá la subcontratación de los trabajos que se encomienden, a menos que ésta se realice con otra dependencia universitaria o que se requiera de maquinaria o equipos que, por la naturaleza de sus funciones, no posea.

3. La dependencia contratante deberá solicitar o llevar a cabo un procedimiento de selección que garantice que el personal responsable y los participantes en el proyecto o estudio realizarán los trabajos objeto de las bases con la calidad y en el tiempo requeridos.

4. Las bases de colaboración a que se refieren los presentes Lineamientos deberán contener como mínimo:

a) La declaración de la dependencia contratada que garantice que cuenta con recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones, y que dichos recursos son parte de la propia dependencia contratada, y en su caso apoyarse con alumnos activos de la misma.

b) La descripción detallada de los trabajos a realizarse.

c) La contraprestación por los trabajos objeto del instrumento.

d) La fecha de iniciación y terminación de los trabajos.

e) La forma como se realizará el pago, en aquellos casos en que se pacte el pago en parcialidades, se anotarán los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones.

f) Los alcances que comprenderán los trabajos.

g) La forma mediante la cual se resolverán las controversias que se susciten por la interpretación y cumplimiento del instrumento que se formalice.

h) Aquellas que sean necesarias de acuerdo con las características de los servicios encomendados.

i) En general, todos los elementos que resulten indispensables para la realización de los trabajos y/o prestación de los servicios.

5. Con la finalidad de apoyar a las dependencias universitarias y de agilizar la formalización de este tipo de instrumentos, el Comité Asesor de Obras de la UNAM difundirá los modelos para la celebración de bases de colaboración que se utilizarán, atendiendo lo dispuesto por el numeral 3 del punto tercero del Acuerdo por el que se modifica la estructura y funcionamiento del Comité Asesor de Obras de la UNAM.

"**POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU**"
Ciudad Universitaria, D.F., 12 de Noviembre de 2001

DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ
RECTOR

C.P. FRANCISCO ROJAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en Gaceta UNAM el día 12 de Noviembre de 2001

Estos Lineamientos contienen las modificaciones referidas en el Acuerdo que modifica y adiciona la Normatividad en Materia de Obras y Servicios Relacionados con la Misma, publicado en el portal de la UNAM y en Gaceta UNAM los días 2 y 27 de julio de 2009, respectivamente.